

no se establezca expresamente la fecha en que el solicitante debe depositar en la Tesorería Municipal el precio del terreno, comprado, se entenderá que la misma no podrá exceder de 5 días, contados a partir de la fecha en que el Ayuntamiento le haya comunicado la resolución de venta. Transcurrido este plazo la operación quedará sin efecto con respecto al comprador.

Art. 8.— La presente Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración del Poder Ejecutivo, para fines de autorización.

DADA, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Baní, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, “Año del Benefactor de la Patria”, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo. (Firmados) Dr. Viriato Alberti M., Presidente del Ayuntamiento.— José María Báez Montero, Síndico Municipal.— Domingo Cruz Garrido, Secretario Municipal”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1844, que nombra al señor José Manero Carratalá, Vicecónsul Honorario de la República en Alicante, España.— G. O. N° 8033 del 29 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1844

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Juan José Manero Carratalá queda nombrado Vicecónsul Honorario de la República en Alicante, España.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Junio del

mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. No. 1845, que aprueba la Resolución No. 987, del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, sobre tasación para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales.— G. O. Nº 8050, del 12 de noviembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1845

VISTA la Resolución No. 987 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago en fecha 16 de abril de 1956, por la cual ese organismo establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad municipal;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobada la Resolución No. 987 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago en fecha 16 de abril de 1956, cuyo texto es el siguiente:

“EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO,

Núm. 987.

CONSIDERANDO: Que los terrenos propiedad del Municipio han experimentado un apreciable aumento de valor como consecuencia del fomento, tanto urbano como rural;

CONSIDERANDO: Que es conveniente a los intereses del Municipio modificar la tarifa para venta de terrenos, votada mediante la Resolución No. 824 de fecha 18 de Febrero de 1953, aprobada por Resolución No. 3505 de la Cámara de Diputados, de fecha 26 de marzo del referido año, en el sentido de aumentar, actualizándolos, los precios de adquisición en propiedad de los mencionados terrenos;